



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-014-2012**, derivado de la revisión practicada al examen realizado al Proceso Arqueo al Fondo de Operaciones del **(BCN)**, correspondiente al treinta de agosto del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Comprobar que el efectivo y la documentación en poder del Encargado del Fondo de Área respectiva, corresponde al total de anticipo autorizado y entregado a la Dirección Gestión Administrativa de la División Administrativa; **B)** Comprobar que las Solicitudes de Efectivo requerida a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente Fijo y Especial), Anticipo e Internet están debidamente justificada para la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía que por su naturaleza requieran de atención inmediata, a si mismo comprobar la autenticidad, legalidad y suficiencia de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-14

(facturas recibos etc) que soportan las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados; **C)** Determinar que previo a la autorización de la Solicitud del Desembolso atreves del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fijo y Especial) Anticipos e Internet, se soporto con la Disponibilidad Presupuestaria avalada por la Dirección Gestión Contable y/o las instancias inmediatas superiores a esta; **D)** Verificar que en todos los desembolsos autorizados atreves del Fondo de Caja Chica (Revolvente Fijos y Especial) anticipos e Internet, se realizó la rendición de cuenta dentro del plazo establecido de conformidad ala ley de la materia; **E)** Verificar que los controles implementados por la Dirección Gestión Administrativa de la División Administrativa para Registrar Controla y Administrar los Fondos asignados a las diferentes Aéreas Operativas del BCN, estén funcionando adecuadamente y permitan obtener información y oportuna y **F)** Verificar que los procedimientos establecidos por la Dirección Gestión Administrativas para el control, uso, custodia , pago y rendición de cuenta de las compras de Bienes y Servicios realizadas atreves de Tarjeta de Crédito Institucional del BCN.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Situaciones determinadas en las Compras por Internet en cuanto a la Administración y Uso de la Tarjeta de Crédito Institucional del BCN; **b)** Situaciones determinadas en el Arqueo de Fondo Revolvente y **C)** pago de Honorario con Fondos de Anticipos en concepto de Servicios de Carga y Descarga de Moneda cuya Metodología y forma de pago no esta Regulada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95C de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-014-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-14

Nicaragua (BCN), derivado de la revisión practicada al examen realizado al Proceso Arqueo al Fondo de Operaciones del **(BCN)**, correspondiente al treinta de agosto del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.